

	POLÍTICA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y TABACO		
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	Código: PO-SST-02	Versión: 01	Fecha: 18/08/2022

MITSUB MOTOR SAS ha definido y establecido la presente política para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar y calidad de vida de todos sus colaboradores, para un adecuado desempeño y competitividad dentro de la empresa, así como el fomento de estilos de vida saludables; teniendo en cuenta lo establecido en el marco normativo Colombiano según Resolución 1075 de 1992 y Resolución 546 de 2005 con el artículo 45 que un trabajador no debe ingresar a la empresa alcoholizado o con sustancias alucinógenas.

Es responsabilidad y compromiso empresarial brindar y mantener espacios de trabajo óptimos, que permitan alcanzar los más altos estándares en seguridad y productividad; demostrando que el consumo de tabaco, alcohol, y sustancias psicoactivas por parte de sus colaboradores tienen efectos nocivos en la capacidad de desempeño, aumenta el riesgo de accidentes y afectan considerablemente su salud y la de su entorno laboral.

Para el cumplimiento de esta política, se han establecido los siguientes criterios:

1. Abstenerse de fumar en el desarrollo de labores dentro de las instalaciones, centros de operación o durante la manipulación de equipos, maquinarias y vehículos.
2. No está permitido el uso, posesión y comercialización de tabaco, bebidas embriagantes, sustancias ilícitas y medicamentos no formulados que puedan crear dependencia, dentro de las instalaciones de la empresa o en cualquier centro de trabajo donde se presten servicios e incitar a que otros lo hagan.
3. Por ningún motivo se permitirá presentarse a trabajar bajo el efecto de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas.
4. La empresa se reserva el derecho a realizar pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso y/o consumo de este tipo de sustancias; o en el caso que un trabajador o contratista que intervenga en la operación estén involucrados en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estas.
5. El incumplimiento de esta política tendrá como consecuencia para el trabajador la aplicación del régimen disciplinario y sancionatorio determinado en el reglamento interno de trabajo de la empresa y lo establecido por la ley.

Se espera por parte de sus colaboradores y terceros el cumplimiento de esta política.

Angelica Perez
 Representante legal
 Fecha de actualización: 18/08/2022